SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que, en revisión del expediente, no han informado a la fecha a este despacho, si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado a través del Auto 1945 del 1 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de noviembre del 2023

LIDA STELLA SALCEDOTASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	**2493**
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	CARLOS JULIO LOZANO SALAS Y OTROS
Titular del Acto	ALJADIS LOZANO SALAS
Radicación	76-001-31-10-001-2016-00069-00

El primero (1) de septiembre de 2023 mediante Auto No. 1945, se dispuso:

> "PRIMERO. – INICIAR el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial de ALJADIS LOZANO SALAS, identificada con cédula de ciudadanía 31.472.721 de Yumbo, para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
>
> SEGUNDO. - REQUERIR a la guardadora legitima y general CARMENZA LOZANO SALAS, para que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, la VALORACION DE APOYOS, de la señora ALJADIS LOZANO SALAS, la cual no deberá sobrepasar el día 26 de septiembre de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a ALJADIS LOZANO SALAS y a la guardadora legitima y

general CARMENZA LOZANO SALAS.

CUARTO. - REQUERIR a la guardadora legitima y general CARMENZA LOZANO SALAS, para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupila, en los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, sin exceder el 26 de septiembre de 2023".

Sin embargo, revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha la señora CARMENZA LOZANO SALAS, en su calidad de curadora legitima, no ha informado a este despacho, si la señora ALJADIS LOZANO SALAS, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, y para qué actos la requiere. Así mismo la señora CARMENZA LOZANO SALAS, no ha presentado el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de la señora ALJADIS LOZANO SALAS.

Igualmente se observa que hasta la fecha no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicitará a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la curadora actual, señora CARMENZA LOZANO SALAS para que, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de la señora ALJADIS LOZANO SALAS.

SEGUNDO. - ORDENAR LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señora ALJADIS LOZANO SALAS, y a su curadora actual, señora CARMENZA LOZANO SALAS, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO. - REQUERIR a la curadora actual señora CARMENZA LOZANO SALAS para que presente la VALORACION DE APOYOS, de la señora

ALJADIS LOZANO SALAS, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente hibrido.

CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

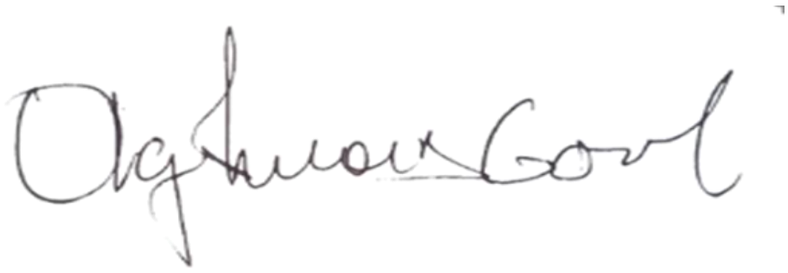

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 183

EN LA FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

ICMT06112023